



SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECCIÓN

Nombre del Servicio	1. AUTORIZACIÓN DE ABOGADOS
Descripción	Es el Área encargada de sustanciar la Autorización de Abogados, previa investigación de su conducta pública y privada del aspirante; que se realiza mediante consultas a la FGR, PGR y Juzgados por medio de oficios confidenciales y las declaraciones de tres testigos; se requiere que haya cumplido con la realización de su práctica jurídica, Art. 141 de la Ley Orgánica Judicial
Lugar	Sección de Investigación Profesional, 4° Nivel del Edificio de Oficinas Administrativas y Jurídicas de la Corte Suprema de Justicia, Centro de Gobierno, San Salvador, El salvador Tel: 2231-8300 ext. 3356 y 3454
Horarios de Atención	Lunes a Viernes de 8:AM a 1:PM y de 1:40 a 4:PM
Procedimientos y Requisitos	REQUISITOS: A) EN CASO DE CONTAR CON LOS ATESTADOS DE PRÁCTICA JURÍDICA PREVIAMENTE APROBADA POR LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS: a) Título firmado por el licenciado (a) a autorizar en el espacio correspondiente y certificado de registro y auténtica extendida por el MINED; en originales y fotocopias para su confrontación, agregación de estos y devolución inmediata de los primeros. b) Certificación de partida de nacimiento reciente, no más de tres meses de su expedición; con sus respectivas marginaciones según sea el caso, Art 21, 34 de la Ley de la Persona Natural y 31 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias. c) Documentación que acredita la práctica jurídica: constancias, certificaciones y memoria de actividades realizadas, según el caso. d) Original y copia simple de su Documento Único de Identidad Personal (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT); (para confrontar). Tamaño al 150% en hojas separadas. e) Copias Simples de los Documentos Único de Identidad de los 6 testigos propuestos en su solicitud de autorización de abogado. Tamaño al 150% en hojas separadas f) Cuatro fotografías tamaño cédula, blanco y negro, en papel tradicional no digital, que muestre los rasgos fisonómicos completos, con traje formal oscuro. B) CONVALIDACIÓN DE PRÁCTICA JURÍDICA: 1) Se presentarán los documentos indicados en los literales “a”, “b” y “d”, del caso “A” 2) Constancia del 70% de materias aprobadas o carta de egresado, si al inicio de la práctica Jurídica no se contaba con título académico. 3) Constancia de tiempo de servicio y funciones extendidas: por el Departamento de Recursos Humanos y el Jefe inmediato donde labora el solicitante, en el caso que los usuarios quieran acreditar su trabajo desempeñado en los Juzgados deberán presentar además la constancia por el jefe (a) de la Unidad Técnica Central. 4) Certificación de acuerdos, refrendas y contratos, si fuera el caso. 5) Documentación adicional que se considere necesaria para acreditar su práctica jurídica con su trabajo desempeñado por más de dos años.

	<p>6) En este caso en la solicitud de autorización de abogado deberá pedirse la convalidación de la práctica jurídica.</p> <p>C) TÍTULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los profesionales que hubieren obtenido grado académico de Licenciado (a) en Ciencias Jurídicas, Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales o Derecho, en países con los cuales se hayan suscrito convenios sobre reconocimiento mutuo de validez de título académico y convalidación de estudios, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 140 y siguientes de la ley Orgánica Judicial y a lo dispuesto en los convenios correspondientes. <p>PROCEDIMIENTOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> Analizar la documentación presentada por los solicitantes, valorando el cumplimiento de los requisitos plasmados en la Ley Orgánica Judicial conforme al artículo 140 y siguiente; y en su caso, hacer las respectivas prevenciones. Elaborar oficios confidenciales para investigar la conducta pública y privada, solicitando informes sobre si existen denuncias en contra de los solicitantes de la Autorización de Abogados. Tomar declaraciones de buena conducta a testigos presentados por el solicitante para la Autorización de Abogado de la República. Elaborar informes finales sobre la procedencia o no de la Autorización de Abogados. Elaborar Proyectos de resolución para Autorización de nuevos Abogados. Proporcionar las Certificaciones de documentos agregados a los expedientes.
Formatos	GUÍA DE REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE AA
Tiempo de Respuesta	CONVALIDACIÓN DE PRACTICA JURÍDICA, APROXIMADAMENTE 2 MESES AUTORIZACIÓN DE ABOGADOS TIEMPO DE ESPERA APROXIMADO 3 MESES
Costos	NINGUNO
Nombre del Servicio	2. INVESTIGACIÓN
Descripción	Se investiga la conducta profesional de los Abogados y Notarios ya autorizados por la Corte Suprema de Justicia, que hayan cometido alguna supuesta infracción, al profesional investigado se le instruye informativo para sustanciar la investigación y presentar un proyecto de resolución final a la Corte Plena. Art. 115 LOJ.
Lugar	Sección de Investigación Profesional, 4° Nivel del Edificio de Oficinas Administrativas y Jurídicas de la Corte Suprema de Justicia, Centro de Gobierno, San Salvador, El salvador Tel: 2231-8300 ext. 3356 y 3454
Horarios de Atención	Lunes a Viernes de 8:AM a 1:PM y de 1:40 a 4:PM
Procedimientos y Requisitos	<p>a) Área de Sustanciación</p> <ol style="list-style-type: none"> Atender usuarios y público en general que presenta denuncias verbales o escritas en contra de los profesionales del Derecho y determinar si éstas conllevan a una denuncia formal o a Audiencia Previa o su desestimación. Notificar a los Profesionales del Derecho sobre denuncia interpuesta en su contra.

	<ul style="list-style-type: none"> iii. Recibimiento y recolección de pruebas de las partes. iv. Librar oficios a diferentes Dependencias del Estado o Tribunales, a fin de solicitar informes o certificaciones necesarias para la investigación. <p>b) Área de Sentencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Elaboración de Proyectos de resolución final en los Informativos Disciplinarios sometidos a Corte Plena y estos pueden ser suspendiendo, inhabilitando y exonerando a los profesionales del derecho. ii. Tramitar diligencias de Rehabilitaciones o Suspensiones del ejercicio de los Abogados y Notarios.
Formatos	NO EXISTE
Tiempo de Respuesta	No se puede establecer plazo, ya que depende del caso en concreto y si existe relación con información externa o diligencias que no dependen de la Sección de Investigación Profesional (experticia endoscopia en la PNC) se debe tomar en cuenta el tiempo en la elaboración de Proyecto de resolución final y del conocimiento del Pleno en Corte
Costos	NINGUNO
Nombre del Servicio	3. AUDIENCIAS PREVIAS
Descripción	Es aquel tramite por medio del cual se logra llegar a una conciliación entre Abogado o Notario y el cliente, en una sola audiencia o queda pendiente con algún compromiso el cual cumple en plazo establecido en aquellos casos que no son graves y no amerita iniciar un Informativo disciplinario.
Lugar	Sección de Investigación Profesional, 4° Nivel del Edificio de Oficinas Administrativas y Jurídicas de la Corte Suprema de Justicia, Centro de Gobierno, San Salvador, El salvador Tel: 2231-8300 ext. 3356 y 3454
Horarios de Atención	Lunes a Viernes de 8:AM a 1:PM y de 1:40 a 4:PM
Procedimientos y Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> i. Atender a usuarios y público en general que presenta solicitud de Audiencia Previa, verbales o escritas en contra de los profesionales del Derecho ii. Notificar a los Profesionales del Derecho sobre la Audiencia Previa. iii. Llevar a cabo Audiencias Previas, a fin de buscar una verdadera conciliación, llegando a un acuerdo satisfactorio entre ambas partes.
Formatos	NO EXISTE
Tiempo de Respuesta	Señalamiento se realiza según cronograma de actividades y carga laboral de los Jurídicos de Audiencia Previa.
Costos	NINGUNO
Nombre del Servicio	4. REPOSICIÓN DE PROTOCOLO
Descripción	Tramitar solicitudes de Reposición de Libro Protocolo a los Notarios que lo solicitan, al Juzgado de lo Civil y Mercantil o de Primera Instancia correspondiente. Elaboración de proyecto de resolución para consideración del Pleno en Corte.
Lugar	Sección de Investigación Profesional, 4° Nivel del Edificio de Oficinas Administrativas y Jurídicas de la Corte Suprema de Justicia, Centro de Gobierno, San Salvador, El salvador Tel: 2231-8300 ext. 3356 y 3454
Horarios de Atención	Lunes a Viernes de 8:AM a 1:PM y de 1:40 a 4:PM
Procedimientos y Requisitos	Tramitar diligencias de Reposición de Protocolo por deterioro, destrucción o pérdida.
Formatos	NO EXISTE
Tiempo de Respuesta	No se puede establecer plazo, ya que depende del requisito de 8 firmas de Magistrados y firma de Secretaria General; no dependiendo el tiempo de esta Sección.
Costos	NINGUNO



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN PROFESIONAL**

TEL. 2231-8300 EXT. 3356, 3349, 3396,3454, 3351

GUÍA DE REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE AUTORIZACIÓN DE ABOGADOS. Amparada bajo los ARTS. 116 Y 140 Y SIGUIENTES LEY ORGÁNICA JUDICIAL (LOJ). Lea detenidamente la información de la guía que se le proporciona a continuación, después formule las consultas que crea oportunas.

I. SOLICITUD. Deberá reunir las formalidades que se plasman en el formulario adjunto, con los siguientes requisitos.

A. Requisitos de forma:

- a. Por escrito. **NOTA:** No obstante, puede traerse el escrito que contenga la solicitud en el dispositivo USB, en tanto que de ser necesario algún cambio o corrección en el mismo, puede utilizarse el equipo de cómputo asignado en la Sección de Investigación Profesional, para tales efectos.
- b. Designación de la autoridad competente: Jefe de la Sección de Investigación Profesional.
- c. Datos generales: Nombre según la partida de nacimiento, debiendo especificar si tiene "conocidos por", o si antepone las palabras "o", "de", "ahora de", en fin, cualquier otra que revele la utilización de más de un nombre
- d. Parte expositiva: Claridad y precisión en cuanto a la fecha de graduación, título obtenido, universidad que lo otorgo, la forma de como realizo la práctica jurídica; sobre esto último se requiere cumplir con las exigencias del Art. 140 LOJ y del Reglamento sobre Práctica Jurídica. (convalidaciones, convenios, adendas, PGR, etc.)
- e. Testigos: Deben ser seis propuestos, designados con sus nombres completos conforme su documento de identidad, lugar de residencia y lugar en el cual pueden ser notificados, teléfono y número de documento de identidad el cual deberá de detallarse número por número. La finalidad de estos será comprobar la conducta pública y privada del solicitante y deberán comparecer con su documento de identidad vigente para poder rendir su declaración.
- f. Parte petitoria: Clara y Precisa, siendo específico en mencionar el nombre con el cual desea ser autorizado. En caso de las interesadas que hayan contraído matrimonio deberán autorizarse con el nombre que optaron al momento de contraerlo, a menos que se encuentre en una de las circunstancias del literal "c", debiendo presentar la documentación que a continuación se detalla
- g. Documentación requerida: toda la necesaria para constatar lo mencionado en el literal "c", tales como: i. partida de nacimiento, documento de identidad, NIT, testimonio de escritura de cambio de nombre o de identidad, entre otros, debiendo tomar en cuenta lo prescrito en los Arts. 21, 34 de la Ley del Nombre de la Persona Natural y 31 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y otras Diligencias; ii. En cuanto al documento de identidad, deberá ser presentado en original y copia simple, al igual que la tarjeta de identificación tributaria, en hojas separadas y en tamaño de 150%, para ser debidamente confrontadas y devolver las originales al interesado; iii. Copia simple de los documentos únicos de identidad de los seis testigos propuestos; y, iv. Cuatro fotografías tamaño cédula, blanco y negro, no en papel digital ni al minuto, mostrando rasgos fisionómicos completos, traje formal oscuro.
- h. Lugar para recibir notificaciones: Hacer constar la dirección exacta de residencia y trabajo, si lo tuviere, medios técnicos y electrónicos. A su vez, en caso de comisionar a personar para recibir notificaciones deberá plasmar el nombre completo de ellas y demás generales.
- i. Lugar y fecha en la que se realizó el escrito que contiene la solicitud
- j. Firma: plasmada al pie del escrito.

II. CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

A. EN CASO DE CONTAR CON ATESTADOS DE PRACTICA JURÍDICA PREVIAMENTE APROBADA POR LOS FUNCIONARIO AUTORIZADOS.

- a. Título firmado por el profesional a autorizar en el espacio que corresponde y certificado de registro y autentica extendida por el Ministerio de educación, los cuales deberán ser presentados en originales y copias para su debida confrontación.

b. Certificación de partida de nacimiento de no más de tres meses de su expedición, debiendo contener las marginaciones respectivas en caso de encontrarse en uno de los casos que señala los Arts. 21, 34 de la Ley del Nombre de la Persona Natural y 31 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y otras Diligencias.

c. Documentación que acredite la práctica jurídica: constancias, certificaciones o memoria de actividades, según el caso.

B. CONVALIDACIÓN DE PRACTICA JURÍDICA.

a. Presentar los documentos requeridos en el romano I, acápite A, literal g.ii; y en los literales a), b) del acápite A romano II.

b. Constancia de haber cursado y aprobado el 70% de las materias del pensum o carta de egresado (si al inicio de la práctica jurídica no se contaba con título académico)

c. Constancia de tiempo de servicio y funciones, extendidas por el departamento de recursos humanos y el jefe inmediato del lugar donde labora el o la solicitante. Si estos últimos desean acreditar el trabajo realizado en algún Juzgado de la Republica, deberán, además, presentar constancia del Jefe de la Unidad Técnica Central, en el que conste el servicio por más de dos años consecutivos. **NOTA:** Deberá pedirse la convalidación en los casos que el cargo desempeñado lo haya sido de notificador, colaborar jurídico o secretario de los distintos Juzgados, y por más de dos años consecutivos.

d. Certificación de acuerdos, refrendas y contratos; las cuales deberán ser emitidas por las autoridades competentes de los diferentes Juzgados o de la Unidad Técnica Central y Regionales, y cuando se trate de otras instituciones públicas o privadas, el encargado de emitir tales documentos.

e. Documentación adicional que se considere necesaria para acreditar la práctica jurídica.

III. TITULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO.

Los profesionales que hubieren obtenido el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas, Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales o Derecho, en países con los cuales se haya suscrito convenios sobre reconocimiento mutuo de validez de título académico y convalidación de estudios, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 140 y siguientes de la ley Orgánica Judicial y en los convenios respectivos.

IV. RECOMENDACIONES, EXIGENCIAS y ACLARACIONES.

a. Para realizar las diligencias de autorización de Abogado deberá presentarse formalmente vestido, tanto el interesado como los testigos propuestos y las personas comisionadas para recibir notificaciones.

b. El trámite es personal, en todo caso deberá estarse a lo dispuesto en el Art. 66, 67 y 69 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

c. La documentación que deba de anexarse a la solicitud para acreditar lo pertinente, deberá ser presentada en original y copia para su debida confrontación o debidamente certificada por los funcionarios competentes, con la respectiva razón.

d. Cualquier cambio respecto de la información proporcionada, como decir: medios o personas para recibir notificaciones, testigos, etc.; deberá de informarlo por escrito y de inmediato a la Sección de Investigación Profesional.

e. El plazo de las respuestas de los confidentiales no solo depende de los tribunales que lo expiden, sino también del tiempo que se tarde el interesado en diligenciarlos y presentarlos a la Sección de Investigación Profesional.

f. En caso que en un confidencial se informe sobre proceso pendiente o fenecido, se hará la prevención que presente las certificaciones de los pasajes pertinentes a fin de conocer los hechos que la motivaron y el estado actual del mismo. Sin embargo a la fecha de la modificación de la presente guía, se ha trabajado a su vez en la modificación de los confidentiales para que junto con la respuesta de ellos se anexe la documentación mencionada.

g. No depende de la Sección de Investigación Profesional el periodo de aprobación de las resoluciones que aprueben la práctica jurídica o la autorización de abogado.

h. Si se desea hacer consultas vía telefónica, se procederá a la misma únicamente en lo concerniente al estado actual del trámite o si la Sección de Investigación Profesional ya recibió los confidentiales que son enviados directamente por los Tribunales u oficinas públicas; no así respecto del contenido de las resoluciones, por lo cual se realizaran las notificaciones utilizando los medios técnicos o electrónicos proporcionados por el interesado, de manera personal a este o por medio de las personas designadas para ello.

Al efecto las extensiones de contacto son: Cita para testigos y confidentiales Ext. 3396; información sobre estado actual de las diligencias Ext. 3352 y 3349.

i. Los profesionales que se encuentren en la etapa de ser notificados para **JURAMENTACIÓN**, por motivos ajenos a esta Sección, podrían ser notificados con **un día de anticipación** a la celebración del mismo. De igual forma, los expedientes que regresen autorizados después de ese plazo, se incluirán hasta el siguiente acto de juramentación.

j. Se recomienda leer detenidamente la presente guía, así como las disposiciones legales que se mencionan, en tanto que de no cumplir con los requisitos desarrollados, cualquier demora en el trámite de autorización de abogado será de exclusiva responsabilidad del interesado.

San Salvador, a los siete días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

